DOCUMENTO  Acta de JGL: JGL 20220401 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QXZMD-C70FT-3K2XS Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53	FIRMADO 17/05/2022 12:53





# AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 1 de abril de 2022

Sres. Asistentes

### **ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

# **CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

# **CONCEJAL SECRETARIO**

### D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 1 de abril de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Concejal Sr. González Martín, así como las Concejalas Sras. Fajardo Bautista, Amor Molina. Se excusa la Sra. Carmona Vales. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

DOCUMENTO  Acta de JGL: JGL 20220401 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES		
otros datos Código para validación: QXZMD-C70FT-3K2XS Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53	FIRMADO 17/05/2022 12:53	





Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

### PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de marzo 2022, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

# PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de:

-RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad. http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/620o/22060969.pdf

# PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA NO PRÓRROGA DEL CONTRATO "SUMINISTRO LOTE 1 DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL", ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL SAGRES S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones se trae a la mesa, la propuesta epigrafiada, argumentada con el texto que de forma literal e expone a continuación:

"Con fecha 18 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Sagres S.L. del contrato de "suministro Lote1 de vestuario y complementos para la Policía Local".

Con fecha 19 de febrero de 2019 se suscribió el contrato de suministro, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del suministro se fijó en

Año	Importe IVA incluido	Importe IVA excluido
2019	42.778,34 €	35.354,00€
2020	36.179,00€	29.900,00€
2021	42.778,34€	35.354,00€
2022	36.179,00€	29.900,00€

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas.

DOCUMENTO  Acta de JGL: JGL 20220401 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QXZMD-C70FT-3K2XS Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53	FIRMADO 17/05/2022 12:53





Con fecha 25 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga del contrato por un período de un año, abarcando dicha prórroga desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

Si bien con fecha 31 de diciembre de 2021 finalizó la primera prórroga del contrato, el mismo continúo ejecutándose sin acuerdo expreso de prórroga del órgano de contratación.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 8 de febrero de 2022, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato "suministro Lotel de vestuario y complementos para la Policía Local": "(...) la ejecución del mismo se está realizando cumplimentado todos los requisitos exigidos en la Mesa de Contratación y en base a la orden de uniformidad dictaminada por la Junta de Extremadura, por todo lo cual, es necesario para poder cubrir las necesidades de uniformidad y complementos para la Policía Local, por lo se recomienda prorrogar el referenciado contrato un año más (Ejercicio 2022)"

Por el Concejal Delegado de Policía Local y con fecha 8 de febrero de 2022 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 1º.- Escrito del contratista de fecha 8 de marzo de 2022 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato "suministro Lote1 de vestuario y complementos para la Policía Local".
- 2°.- Informe del Interventor Municipal de fecha 16 de marzo de 2022 en el que se indica que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 36.179,00€ en la partida presupuestaria 1300\*22104 para financiar las obligaciones que se deriven de la presenta prórroga del contrato, existiendo un gasto comprometido (AD) con nº de operación 220219000128.
- 3º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de marzo de 2022 en el que se concluye "No procede la convalidación de actos y trámites omitidos para prorrogar el contrato de suministro de vestuario y complementos de la Policía Local, debiéndose proceder a un nuevo procedimiento contractual"
- 4°.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio de fecha 24 de marzo de 2022 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación."

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación, a la Delegada proponente, eleva la referida propuesta a la Junta de Gobierno Local para que mediante acuerdo la apruebe.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: JGL 20220401 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB		
OTROS DATOS Código para validación: QXZMD-C70FT-3K2XS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA Firmado 17(6)(20)2 12:53	FIRMADO 17/05/2022 12:53





Tras lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. segunda, apartado 4º LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero:** No prorrogar el contrato "Suministro Lote1 de vestuario y complementos para la Policía Local", adjudicado a Sagres S.L. en base a los hechos y fundamentos señalados anteriormente.

**Segundo:** Que se proceda a dejar sin efecto la retención de crédito efectuada para financiar las obligaciones derivadas de la citada contratación.

<u>Tercero:</u> Notificar la presente resolución al servicio proponente, al contratista, así como a los servicios de Intervención y Delegación de Policía Local, al objeto de proceder a la ejecución de las actuaciones que en cada uno de los ámbitos de competencia, de cada uno de los servicios corresponda, para llevar a cumplido efecto el contenido de la presente resolución.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 55/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 263/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia n.º 55/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 263/2021, interpuesta por la representación procesal de D. La parte recurrente formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la resolución que de 20 de julio de 2021, dictada en el expediente sancionador número 7000777390 que desestima el recurso de reposición presentado por el aquí recurrente frente a la sanción que se le impuso por la comisión de una infracción de tráfico al superar el límite de velocidad establecido para la vía por la que circulaba. El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se opuso a lo pedido de contrario, solicitando la confirmación de la resolución recurrida por entenderla ajustada a derecho.

En el caso de autos ha quedado probado que el día 25 de mayo de 2020, sobre las 15.17 horas, el vehículo matrícula propiedad del recurrente, circulaba por la vía Avda. Reina Sofía – J. Saramago de esta ciudad, a una velocidad de 68 kms hora; que en ese lugar, la velocidad estaba limitada a 50 km/h.

El fallo de la sentencia dice literalmente: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente, con el límite de 100 euros. Contra la misma no cabe recurso.

DOCUMENTO  Acta de JGL: JGL 20220401 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: QXZMD-C70FT-3K2XS  Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53	FIRMADO 17/05/2022 12:53





Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la referida sentencia judicial.

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

<u>**Primero.-**</u> Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Sanciones Administrativas la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

<u>Tercero.-</u> Dar traslado al Servicio proponente, a la Delegación de Sanciones Administrativas y a los Servicios Económicos de Tesorería e Intervención.

PUNTO 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON OBJETO DE INFORMAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LA CIUDAD DEPORTIVA.

Por el Concejal de Deportes, Sr. González Martín, se trae a esta Junta de gobierno, para su aprobación si procede, la modificación de las personas que compongan la comisión de control para la gestión de la Ciudad Deportiva de Mérida.

A tal fin, se recuerda que, con fecha de 15 de noviembre de 2012 la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, acuerda adjudicar el contrato de Gestión, Explotación y Mantenimiento de la mencionada Ciudad Deportiva a la Entidad mercantil ENJOY WELLNESS. SL, y que, según informe emitido por la Sección Municipal de Contrataciones, los y las miembros de la citada

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta de JGL: JGL 20220401 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB		
OTROS DATOS Código para validación: QXZMD-C70FT-3K2XS	FIRMAS  El documento ha sido firmado por :  1. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA Firmado 17/05/20/2 12:53	FIRMADO 17/05/2022 12:53





Comisión de Control deben ser designados por el órgano de Contratación, de conformidad con la cláusula 35 del Pliego de Condiciones Administrativas por el que se rige el contrato.

Se propone que los miembros de la Comisión de Control sean los siguientes:

- Presidencia de la Comisión : Concejal o Concejala de la Delegación de Deportes.
- Personal Técnico de la Delegación de Deportes o Responsable municipal del Contrato.
  - o Jefatura de la Sección de Contrataciones.
  - o Representante de la Empresa Concesionaria.
  - o Asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.
    - Jefatura de la Servicio Jurídico.
    - Personal Técnico de la Delegación de Urbanismo.
    - Personal Técnico de la Delegación de Intervención.
    - Personal Técnico de la Empresa Concesionaria.

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**<u>Primero.-</u>** Aceptar la propuesta de componentes de la Comisión de Control, quedando sus cargos distribuidos en la forma siguiente:

- Presidencia de la Comisión:
  - o Concejal o Concejala de la Delegación de Deportes.
- Personal Técnico de la Delegación de Deportes o Responsable municipal del Contrato
  - o Jefatura de la Sección de Contrataciones
  - o Representante de la Empresa Concesionaria.
  - Asesores de la Comisión, con voz pero sin voto:
    - Jefatura de la Asesoría Jurídica.
    - Personal Técnico de la Delegación de Urbanismo.
    - Personal Técnico de la Delegación de Intervención.
    - Personal Técnico de la Empresa Concesionaria.

<u>Segundo.</u> Notificar el contenido de este acuerdo, a la Delegación proponente y a las Delegaciones de Contrataciones, Intervención, Urbanismo, Asesoría Jurídica y a la empresa concesionaria.

<u>Tercero.-</u> Encomendar a la Delegación de Deportes la realización de cuantos trámites sean pertinentes para llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación a la empresa concesionaria.

	DOCUMENTO  Acta de JGL: JGL 20220401 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS  Código para validación: QXZMD-C70FT-3K2XS  Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/05/2022 12:53	FIRMADO 17/05/2022 12:53





### **PUNTO 6.- ASUNTOS VARIOS.**

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 54/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 264/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la Sentencia Nº 54/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 264/2021, interpuesta por la representación procesal de D.

La parte recurrente formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la resolución de 25 de mayo de 2020, dictada en el expediente sancionador número 7000767142 que desestima el recurso de reposición presentado por el aquí recurrente frente a la sanción que se le impuso por la comisión de una infracción de tráfico al superar el límite de velocidad establecido para la vía por la que circulaba.

El Exemo. Ayuntamiento de Mérida se opuso a lo pedido de contrario, solicitando la confirmación de la resolución recurrida por entenderla ajustada a derecho.

En el caso de autos ha quedado probado que el día 30 de marzo de 2020, sobre las 15.21 horas, el vehículo matrícula propiedad del recurrente, circulaba por la vía Avda. Reina Sofía – J. Saramago de esta ciudad, a una velocidad de 78 km hora; que en ese lugar, la velocidad estaba limitada a 50 km/h.

El fallo de la sentencia dice literalmente: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente, con el límite de 100 euros. Contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por

OCCUMENTO  Acta de JGL: JGL 20220401 CON DATOS DISOCIADOS PARA WEB	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: QXZMD-C70FT-3K2XS Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/105/2022 12:53	FIRMADO 17/05/2022 12:53





el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la referida sentencia judicial.

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Sanciones Administrativas la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

<u>Tercero.-</u> Dar traslado al Servicio proponente, a la Delegación de Sanciones Administrativas y a los Servicios Económicos de Tesorería e Intervención.

### **PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 26 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.

**ELALCALDE** 

EL CONCEJAL SECRETARIO